pues ello por sì se està dicho; y que esto le conmovia à que con prontitud remitiesse las Relaciones, y Cartas, que de las Montañas iban viniendo à sus manos, assi de su Teniente de Capitàn General, como de los Padres Missioneros, Ingeniero, y otros Cabos, de todos estos Sucessos, à Don Gaspar de Silva, Conde de Galve, que se hallava Virrey, y Capitàn General de los Reynos de la Nueva España, representandole el buen logro, que iba resultando; acordandole tambien las ordenes, que tenia del Rey, para que le fomentasse, en cosa tan de el servicio de ambas Magestades.

De todo avisava al Virrey.

Acordavale de las ordenes de el Rey.

En el Pueblo de Chanchanhaà, de aquella Provincia de Yucatàn, y Guardiania de San Francisco, se hallava el Padre Guardian Fray Miguèl Perez: Y en estos dias baxaron tambien à aquel Pueblo cantidad de Indios Montarazes, con Animo de recibir la Fè Catolica, y el Bautismo, y vivir con los demàs de aquel Pueblo: Y aviendolos instruìdo, y catequizado el Padre Guardian, y otro Religioso, que allì assistia, y bautizadolos à todos, y enteradolos en los Santos Mysterios de la Fè, y su observancia: Y viviendo yà christianamente, con los demàs de aquella Reduccion, y con algunos pocos Españoles, que en aquel Pueblo habitavan; y estando quietos, y sossegados:

Conjuracion en Chàchanhaà.

Baxan Indios Montarazes,

Bautizanse.

El Demonio, Enemigo del Genero Humano, viendo, que se le iban quitando tantas Almas, de quienes le parecia era dueño, armò vn laço, cõtra las Vidas de estos Pobres Religiosos, y de los Españoles, è Indios Originarios de aquel Pueblo; y para lograrlo, tomò por instrumẽto à vn Indio, de aquellos rezien cõvertidos, q̃ tenia grã fama de brioso, y esforçado entre ellos, por las muchas alevosias, y atrozidades, que avia executado.

Sentimiento de el Demonio.

Arma laço à los Christianos.

Indio rezien convertido.

Este, pues, instigado del Demonio, que le hablava en vnos Idolos, que avia escondido en el Monte, vna legua de aquel Pueblo, fuè secretamente convocando hasta otros quarenta Indios, del mismo Pueblo, para que juntos con èl, diessen la Muerte à los Religiosos, y à los pocos Españoles, que allì assistian; y tambien al Teniente, y al Cazique, y Justicias, y à otros muchos

Hablava con los Idolos.

Conspira cõtra los Padres, Españoles, è Indios.

In-

Indios, à quienes teniã amenazado, que les avian de quitar las Vidas.

Tenian dia señalado, para acometer à vn tiempo esta execrable maldad, que era el Dia de los Gloriosos Martyres San Cosme, y San Damian, veinte y siete de Setiembre de este Año de mil seiscientos y noventa y cinco; pero fuè la Magestad de Dios servido, que el dia veinte y cinco, dos dias antes del señalado, para la execucion de la malvada Sentencia, se descubriesse casualmente la Conjuracion.

Dia señalado para las Muertes.

Descubrese la Conjuracion.

El Teniente, Cazique, y Justicias del Pueblo, luego que se supo la alevosa traycion, que estava armada, prendieron à todos los Conjurados; y presos, recibiendoles sus Declaraciones, dixeron todos, como era verdad, que el dia veinte y siete tenian determinado de darlos la Muerte à los Padres, y Españoles, y à todos los Indios; y que era el Cabeça de la Conjuracion el Indio valiente, rezien convertido: el qual tambien lo declarò; y que tenia hechas otras quarenta Muertes; y que entre los que avia muerto, avia sido à su Padre, y à su Madre, y à dos Hermanos suyos, y otras Personas de su Parentela.

Hazen averiguacion las Justicias.

Confiessan los Conjurados.

Atrozidades del Cabeça.

Las Justicias, vistas las Declaraciones de los Conjurados, confessos en el conato de tan grave atrozidad, sentenciaron al Indio valiente, rezien convertido, Cabeça de la Conjuracion, à que muriesse arcabuzeado: Y aunque el Padre Guardian Fray Miguèl Perez se interpuso por èl con las Justicias, pidiendo, no se executasse la Sentencia, no quisieron condescender à sus ruegos, à vista de tãtas, y tan atrozes maldades, como de q̃ èl mismo se avia hecho Causa, sin dar en su favor Descargo alguno.

Condenanle à arcabuzear.

No valen los ruegos de el Guardian.

Exortaronle, y confortaronle los Religiosos, en todos, y con todos los Mysterios de Nuestra Santa Fè Catolica, y demàs cosas essenciales para la salvacion de su Alma; y al pareçer bien dispuesto, se executò en èl la Sentencia de Muerte, arcabuzeandole en la Plaça de aquel Pueblo, donde tambien se quemaron los Idolos, que se avian traìdo del Monte, de la parte donde èl avia señalado, q̃ estavan escõdidos, y se hallarõ; y entre ellos tambien se encontraron Flechas, y Lanças de

Exortanle en la Fè.

Executòse la Sentencia de Muerte.

Quemanse los Idolos.

Hallanse Lãças de Pedernal.

de Pedernal, en cantidad, que eran los instrumentos, que tenian prevenidos, para executar las Muertes, que avian maquinado.

A cinco se condena à horca.

A otros cinco, que eran los Principales de la Conjuracion, los sentenciaron las Justicias à horca, aunque esta Sentencia no llegò à executarse; porque aviendose interpuesto el Padre Guardian por ellos, como por el otro, en quanto à estos çedieron los Juezes à sus ruegos; porque aunque avian sido tambien Cabeças de la Conjuracion, atrayendo, y persuadiendo à otros, avian sido ellos primero persuadidos de el Arcabuzeado, para que lo hiziessen.

Valenles los ruegos de el Guardian.

A los demàs se les condenò en penas muy leves: Con que quedò sossegado todo el Rebelion, y los Religiosos sin miedo alguno; antes, saliendo despues por los Montes, à buscar mas Indios, à quien reduzir al Gremio de la Iglesia, iban atrayendo à muchos los Chuntanes; y Regidores de aquel Pueblo fueron por sus Elecciones à Merida; y como Testigos oculares, refirieron este Caso al Governador, calificado con las Cartas, y Noticias, que le davan el Teniente, y los Religiosos.

A los demàs se condenò en penas leves.

No cobran miedo los Religiosos.

CAPITVLO DEZIMO.

RESTITVYESE POR SENTENCIA DEL Acuerdo de Mexico el Govierno de Yucatàn à Don Roque Soberanis: Muevese Controversia entre èl, y Vrsua, sobre la Apertura de el Camino: Và continuando Vrsua: Y lo que sucedia.

Sentencia en Mexico en favor de Soberanis.

SITIGAVASE la Causa de Don Roque Soberanis en la Audiencia de Mexico, sobre los Capitulos; y à este tiempo se determinò à su favor, como se podia esperar de su ajustado proçeder, absolviendole de lo que se le avia impuesto, y mandandole restituir à su Govierno de las Provincias de Yucatàn; y que Don Martin de Vrsua cessasse en èl, y saliesse de aquella Tierra. Por Don Martin se insinùava al Virrey: Debia atender,

Representaciones de Vrsua al Virrey.

der, à que èl hazia esta Obra de la Apertura del Camino, y Reduccion de Infieles, y Apostatas, en la conformidad que se lo avia ofrecido, y como se lo avia prometido al Rey, y su Magestad aceptadolo.

Y que no era justo, teniendola yà en tan buen estado, y gastadose tanto, cessasse, y se quedasse perdido lo que con tanto trabajo, y costo se avia adelantado: Y assi, que se le dexasse vivir, y assistir en el Pueblo inmediato al principio de el Camino, que se abria, para fomentar la Gente desde allì, y contribuir con todo lo necessario, hasta finalizar la Empressa, que su Magestad, por tan repetidas ordenes, tenia recomendada.

Ayudava su intento el Fiscal.

Razones en que se fundava.

Coadyubava el intento de Don Martin de Vrsua el Fiscal del Rey, aùn con mas vivas Razones, ponderando las grandes vtilidades, y conveniencias, que se seguian al servicio de Dios, y de el Rey, de que se finalizasse aquella Empressa: Que desampatada de Don Martin de Vrsua, Don Roque Soberanis no querria, ò no podria, con las ocupaciones de su Govierno, proseguirla; y mejor lo podria assistir quien se hallasse desocupado de ellas, como lo estaria Don Martin; y que se avia de bolver à reduzir à inculto, y montuoso lo yà trabajado: Que no servia de embarazo, que fuesse Don Martin Futurario, ni que estuviesse prevenido, y ordenado, el que los Futurarios no entren en las Provincias, hasta aver acabado el Propietario.

Y que para vn Caso tan grave, è importante, como este, y aviendo de assistir Don Martin en Parage tan distante de lo Poblado de aquellas Provincias, de ninguna suerte avia inconveniente en concederle la Permission que pedia: Y que Don Roque le diesse toda la Ayuda necessaria, y Bastimentos, y lo demàs que necessitasse, pagandolo por sus justos precios, cooperando ambos à vn fin.

No avia inconveniente en lo que Vrsua pedia.

Oponiase el Acuerdo de Mexico.

El Acuerdo de Mexico se oponia à este Dictamen, dando Parecer al Virrey: De que sin embargo de averle informado el Oydor Don Francisco Sarasa (que se avia hallado en Merida, y otras Partes de las Provincias de Yucatàn, à actuar en la Causa contra Don Roque, y otros